

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 1 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36615771SEHK-XF7GW-NFX6Y 32F2D4CDD423930BF90DB151E165D5706C5C9042) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“2.(120/25) Aprobación inicial, si procede, de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Monte del Pilar, derogación de sus Estatutos y cambio de gestión.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA de la Alcaldesa-Presidenta, de 30 de junio de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Antecedentes

- 1) *El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, aprobó una Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Vox Majadahonda, Vecinos por Majadahonda y Popular para la modificación del actual modelo de gestión del Monte del Pilar, en la que se instaba a proceder a la revisión del actual modelo de gestión del Monte del Pilar analizando la idoneidad, sostenibilidad y eficacia del Patronato del Monte del Pilar, a que se elaborase un nuevo Plan de Gestión y a que se actualizase el actual Plan Especial de 1997, todo ello con el fin de mejorar la gestión de los recursos empleados y la toma de decisiones relativa al mantenimiento y uso del Monte del Pilar.*
- 2) *Para llevar a efecto dicha moción, por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2025 se procedió a dictar la siguiente moción:*

MOCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de proceder a un cambio en el modo de gestión del Monte del Pilar, con la consiguiente disolución del organismo autónomo “Monte del Pilar”, procedase a iniciar el correspondiente expediente, con cuantos informes de los servicios sean necesarios.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 2 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Asimismo, y por la presente, se solicita a Secretaría e Intervención la emisión de informe, sin perjuicio de los que, en su momento, sean preceptivos en el expediente, de carácter general sobre la tramitación del mismo, al efecto sirva de orientación a los servicios afectados.

- 3) *Dando cumplimiento a lo solicitado, por Secretaría e Intervención, en fecha 6 de mayo de 2025 se procedió a emitir el siguiente informe preliminar de carácter general sobre la tramitación del mismo, sin perjuicio de los que, en su momento, sean preceptivos en el expediente:*

INFORME CONJUNTO SECRETARÍA E INTERVENCIÓN SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MONTE DEL PILAR”, LA DEROGACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y EL CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

El Patronato Municipal Monte del Pilar, cuyos Estatutos fueron aprobados mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 26 de octubre de 1999, como organismo autónomo municipal, es un ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Majadahonda y está integrado a todos los efectos en el sector público, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en el art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Su disolución, no conlleva, por tanto, una remunicipalización propiamente dicha, sino que lo que se produce es el cambio en la forma de gestión de los servicios públicos que tiene encomendados, pasando de una forma directa, a través del organismo autónomo, a una gestión directa por la propia entidad local, como se dispone en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Transcurridos más de veinte años desde la puesta en marcha del organismo autónomo Patronato Municipal Monte del Pilar, en adelante PMMP, este ha cumplido de modo notable sus objetivos a lo largo de su existencia, y además, conforme a los resultados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se encuentra en situación de equilibrio financiero y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con un resultado presupuestario ajustado de 155.726,13 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 553.853,83 €.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 3 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Partiendo de un marco inicial de la reestructuración del Sector público local -a través de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL)- en sendas reuniones celebradas el 7 de abril de 2010 y el 25 de enero de 2012-, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, abordó una profunda reforma de las Administraciones Públicas y fijó como cuestión ineludible, la necesidad de asegurar que los servicios públicos se presten de la forma más eficiente y al menor coste posible, que se aprovechan todas las economías de escala, que no se producen solapamientos ni duplicidades y que los procedimientos sean simples y estandarizados.

La racionalización de la estructura de la Administración Pública, tenía y sigue teniendo un antecedente de gran trascendencia en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que constituye un hito en la gestión de los recursos públicos, al establecer objetivos concretos de gasto y endeudamiento para todas las Administraciones, así como la obligación de presentar planes dirigidos a su cumplimiento y los correlativos mecanismos para asegurar su consecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 LBRL los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. De acuerdo a ello, la disolución del PMMP permitirá el que los medios comunes municipales presten más eficaz y eficientemente, el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, las funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras administraciones e instituciones, la organización y recursos humanos, sistemas de información y comunicación, producción normativa, asistencia jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, gestión de bienes inmuebles, sistemas de información y comunicación, contabilidad, intervención económico-financiera, tesorería, gestión financiera, publicaciones, contratación pública, etc.

Las actuaciones generales a llevar a cabo para la disolución del citado Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar son las que se recoge a continuación.

El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala que:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 4 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 85 bis.1.a) LBRL, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios y la creación, modificación o supresión de los Organismos Autónomos.

La supresión de un Organismo Autónomo exige los mismos trámites que su creación, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para las Ordenanzas municipales, en ausencia de otro más específico, ya que la disolución del patronato conlleva la derogación del estatuto que le regulaba.

II. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución supondrá la plena integración de sus medios personales y materiales en la estructura central del Ayuntamiento.

El cambio de gestión de estos servicios públicos locales, se debe realizar con carácter previo o de forma simultánea al acuerdo inicial de disolución, en aplicación de lo previsto en los artículos 85.2 de la LBRL y 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que recogen los requisitos a seguir para el cambio en la forma de gestión, de la directa mediante organismo autónomo, a la directa por la propia entidad.

En todo caso, procede que se justifique en los informes y memoria iniciales del cambio de forma de gestión que se está dando cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de eficiencia en la asignación de recursos públicos, pues se pretende la gestión centralizada que permitirá la consecución de los mismos objetivos que preside la actividad del PMMP, con un ahorro en los costes para alcanzar aquellos.

En congruencia con lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesario fijar un calendario y programa de actuaciones. Se propone

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 5 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



fixar la fecha del día 1 de enero de 2026, para culminar la integración del Patronato Municipal en la estructura del Ayuntamiento. Hay que señalar que una vez se adopte acuerdo de aprobación inicial de la disolución, la entidad entrará en fase de liquidación, cesando en sus actividades ordinarias y limitándose a realizar las tareas precisas para completar la misma, tras lo cual se producirá su extinción automática.

Con el acuerdo de aprobación inicial, cesarán en sus funciones el Consejo Rector, el Presidente y el Vicepresidente del Patronato siendo asumidas las mismas por el liquidador que al efecto se nombre. A partir del día 1 de enero de 2026, las funciones propias del patronato se ejercerán por los órganos municipales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos.

En la fase de liquidación cesarán en sus cargos todos los miembros de la Junta Rectora del Patronato y el Presidente, procediendo a designarse a un órgano liquidador, que se propone que sea el Concejald Delegado de Hacienda y Recursos Humanos -debido a que las principales funciones a desarrollar en esta fase se refieren a aspectos económico-financieros y los relativos a los recursos humanos- y al que se le atribuyen las facultades precisas para llevar el proceso de liquidación y extinción en el marco de las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al Pleno de la evolución y conclusión del citado proceso. Será responsabilidad del liquidador el cumplimiento de cuantas obligaciones, declaraciones y comunicaciones que sean procedentes presentar ante cualesquiera organismos para llevar a efecto este acuerdo de cualquier naturaleza tales como las tributarias, laborales y de Seguridad Social, censales, estadísticas, procedimientos judiciales, y demás, y singularmente, las inscripciones que procedan en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Con la efectividad de la disolución del Patronato se producirá, en unidad de acto, la cesión e integración global de todo el activo y el pasivo del organismo en el de la administración general del Ayuntamiento, así como la sucesión universal en la titularidad de todos sus bienes, derechos y obligaciones, quedando subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos.

Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 6 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



resolución de las relaciones jurídicas. Asimismo, cualesquiera derechos e ingresos de cualquier naturaleza establecidos, contratados, convenidos o concedidos al Patronato Municipal pasarán a titularidad del Ayuntamiento y gestionados por sus órganos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y sus propias normas y actos organizativos.

Por tanto, el procedimiento a seguir se detalla a continuación:

1. Iniciativa de disolución

La propuesta para iniciar el procedimiento para disolver el organismo autónomo “Patronato Monte del Pilar” debe provenir del concejal delegado en materia de Medioambiente, en aplicación de lo previsto en el decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 30 de abril de 2024.

En el mismo se incluirá la indicación expresa relativa a la modificación de la forma de prestación de los servicios públicos relacionados que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A).a) LBRL, esto es, por gestión directa por el propio Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de la Alcaldía, y sin perjuicio de las delegaciones otorgadas por decreto de la Alcaldía, en la materia, en particular, las correspondientes a la Concejalía de Medio Ambiente.

2. Informes justificativos

Por el Jefe de Servicio o técnico que corresponda del Área de Medioambiente se debe elaborar un informe justificativo en el que se recojan las razones para la disolución, los antecedentes, los objetivos y los beneficios esperados. Este informe puede estar apoyado por informes técnicos, económicos y jurídicos que se considere convenientes y deberá contener la propuesta de resolución (arts. 172 y 175 ROF) (se adjunta un modelo al final de esta nota).

Así mismo, y toda vez que existe un Plan Especial del Monte del Pilar, se deberá emitir un informe por los servicios de Urbanismo, donde se manifieste la afectación a dicho Plan especial, o cualquier otro instrumento urbanístico, de la disolución proyectada.

Igualmente, será necesario un informe del área de Recursos Humanos, donde se recojan las actuaciones que, en su caso, se deberán

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 7 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



realizar para la incorporación de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en el patronato, proponiendo en su caso la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, mediante la incorporación de las plazas y puestos correspondientes, debiendo hacer mención expresa acerca de la situación relativa al personal directivo del patronato.

3. Informe de Secretaría.

Por la Secretaría municipal se deberá emitir un informe jurídico en el que se señale la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, según se dispone en el art. 3.3.c) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN). Como dispone a su vez el art. 3.4 RJFHN esta emisión de informe podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

4. Informe de intervención.

La intervención municipal debe elaborar un informe de control permanente financiero sobre el impacto del cambio de forma de gestión directa y disolución, evaluando de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propuesta, como se recoge en el art. 4 1.b).5º RJFHN, y art. 29 y 32.1.a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector público local, y aquellos otros extremos que Intervención estime pertinentes.

5. Aprobación inicial por el Pleno.

Previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se aprobará inicialmente, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de disolución, como dispone el art. 49 LBRL por interpretación analógica. Este acuerdo se deberá adoptar por mayoría absoluta de sus miembros, tal y como establecen el art. 47.2g) LBRL y art. 29 de los Estatutos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 8 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



6. Exposición al público.

Una vez aprobado inicialmente, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Este plazo se debe entender referido a días hábiles, según dispone el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno.

Transcurrido el plazo de información pública, el Pleno del Ayuntamiento deberá resolver sobre las reclamaciones o sugerencias presentadas y, en su caso, aprobar definitivamente la disolución del organismo autónomo mediante acuerdo plenario, que deberá contar, igualmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, según dispone el art. 49 LBRL por interpretación analógica.

8. Liquidación de bienes y obligaciones.

Una vez aprobada la disolución, se debe proceder a la liquidación del patrimonio del organismo autónomo, asignando sus bienes, derechos y obligaciones al ayuntamiento (art 97.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 29 Estatutos).

9. En materia de contratación y convenios.

Respecto de aquellos contratos y convenios que deban continuar su ejecución, el Ayuntamiento sucederá al organismo en disolución, produciéndose una novación legal. El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones legales derivadas contractuales del organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes.

Sin perjuicio de la referida sucesión universal y subrogación del Ayuntamiento en todas las relaciones jurídicas y acciones vigentes y en curso del Patronato, se declara expresamente que se mantendrán todas

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 9 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



las relaciones contractuales que a la fecha de la efectividad de la disolución estuviesen vigentes, así como las relaciones jurídicas derivadas de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, así como los relacionados con proyectos subvencionados por otras entidades públicas o privadas y demás ingresos procedentes.

10. En materia de contabilidad y financiera

Desde el día 1 de enero de 2026, se producirá la consolidación contable entre el Ayuntamiento y el PMMP extinguido, produciéndose los siguientes efectos:

- a) *Queda extinguida la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del PMMP, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción, llevándose a cabo la asunción por el Ayuntamiento de todos aquellos bienes de propiedad del organismo y efectuándose su incorporación al Inventario municipal de bienes y derechos y ajustes contables.*
- b) *Las cuentas bancarias existentes en las distintas entidades financieras y de caja del PMMP y sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2025, pasarán a la titularidad del Ayuntamiento, extendiéndose al efecto la oportuna acta de arqueo.*

En el supuesto de que existan, se deberán contabilizar del mismo modo los avales o seguros de caución depositados en favor del Patronato, así como los avales entregados por este.

- c) *Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pendientes de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pendientes de pago de presupuestos cerrados en el presupuesto del Ayuntamiento.*
- d) *Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a 31 de diciembre de 2025, a la contabilidad del Ayuntamiento.*
- e) *Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el PMMP se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 10 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



- f) *En relación con el remanente de tesorería para gastos generales y, en su caso, los remanentes procedentes de excesos de financiación que arroje la liquidación del Presupuesto del PMMP, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere oportunas, esto es, utilizar o no el remanente de tesorería positivo para financiar modificaciones de crédito o, en su caso, financiar el remanente negativo en los términos previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales, debiendo tomar en consideración, para ello, la situación financiera agregada del Ayuntamiento y del organismo extinguido. Igualmente, en su caso, se determinarán los saldos de los remanentes de créditos incorporables.*
- g) *En general, se procederá a la integración de la contabilidad del organismo en la del Ayuntamiento con efectos de 1 de enero de 2026.*
- h) *A partir del día 1 de enero de 2026, todas las referencias al PMMP en ordenanzas de cualquier clase, reglamentos, disposiciones de carácter general, circulares, instrucciones y órdenes de servicios y demás actos habrán de entenderse referidas al Ayuntamiento de Majadahonda. Las atribuciones orgánicas corresponderán a los órganos del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en las disposiciones que les sean de aplicación.*
- i) *Con efectos 1 de enero de 2026, se entenderá que el Ayuntamiento de Majadahonda se subroga en la titularidad de los ficheros de datos de carácter personal que, en su caso, gestionase el PMMP como encargado del tratamiento, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y en particular, para que los titulares de los datos correspondientes, puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el propio Ayuntamiento. Asimismo, en su caso, se añadirán, modificarán o suprimirán los ficheros correspondientes para ajustarlos a la nueva organización del servicio.*
- j) *En la formación del presupuesto y plantilla municipales, se tendrán en cuenta las medidas adoptadas en este acuerdo, para llevarlas a efecto en el presupuesto del ejercicio 2026, disponiendo en las bases de ejecución del mismo cuantas previsiones sean convenientes o necesarias para ello. Asimismo, la alcaldía o concejal delegado, adoptará cuantas medidas sean*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 11 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



precisas para preparar y facilitar la disolución del mismo de modo que afecte lo menos posible al normal desarrollo de los servicios, a sus usuarios y a las actividades administrativas que les dan soporte.

k) La subrogación del Ayuntamiento, con indicación detallada de sus datos, incluidos los relativos al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), se comunicará, antes de su efectividad, a todos los contratistas, así como a las contrapartes de convenios y subvenciones, y en general a cuantos terceros a los que sea preciso informar de la subrogación, así como adaptación a portal Face de presentación de Registro Electrónico de facturas.

l) Especialidades en Prórrogas de los contratos y convenios vigentes.

Los contratos y convenios suscritos por el patronato en los que se prevea este supuesto y se den las circunstancias que requieren las normas y los propios acuerdos, pueden ser prorrogados de conformidad con las previsiones del contrato o convenio sin que exista una limitación que venga impuesta por la disolución del patronato.

En este sentido, se recomienda a los gestores de los servicios que evalúen la oportunidad de promover dichas prórrogas en aquellos supuestos en los cuales la situación contraria comportaría iniciar nuevas licitaciones a corto plazo; atendiendo a las cargas de trabajo y la acumulación de procedimientos que la integración del patronato comportará, evitando así distorsiones en el funcionamiento de los servicios.

Contratos plurianuales.

En los contratos plurianuales que adjudique el patronato se deberán establecer las anualidades atendiendo a la ejecución real prevista. Deberá tenerse en cuenta que las anualidades futuras serán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento.

Con respecto a los contratos plurianuales vigentes, antes del XXX de 2025, el patronato deberá comunicar el reajuste de las anualidades de las que tengan constancia, al objeto de la adecuada planificación presupuestaria de 2026.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 12 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Los anticipos de caja fija deberán ser cancelados con anterioridad al XXX de 2025 para que las operaciones puedan ser imputadas con cargo al presupuesto de 2025 del patronato respectivo.

De ser necesarios, se promoverá una nueva constitución de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento para que sean efectivos durante los primeros días del año 2026.

Por su parte, los pagos a justificar se expedirán, cuando proceda, conforme los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si la justificación de los mismos se produce con posterioridad al cierre del ejercicio, ésta deberá hacerse ante la Intervención General del Ayuntamiento.

Tablas de equivalencia

La incorporación de compromisos al presupuesto de 2026 y la tramitación anticipada de expedientes de gastos hacen necesario que los servicios gestores del patronato, especialmente, conozcan los conceptos y aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las operaciones que se promuevan por sus servicios en aquel ejercicio.

Por ello, con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de 2026 se elaborarán unas tablas de equivalencia entre los actuales conceptos y aplicaciones presupuestarias y las previstas para el próximo ejercicio.

Incorporación de compromisos de ingresos y gastos.

Los compromisos debidamente adquiridos o concertados por el patronato antes del 31 de diciembre de 2025 se incorporarán al presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026 a los conceptos o las aplicaciones presupuestarias que les corresponda atendiendo a su naturaleza y finalidad ajustándose a las tablas de equivalencia preparadas durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 13 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Órganos del Ayuntamiento a los que corresponderá dictar actos iniciados por los servicios del Patronato.

A los efectos de lo señalado anteriormente, se indican los órganos competentes del Ayuntamiento que asumirán las atribuciones de los servicios del patronato una vez integrados serán los aplicables según las reglas generales de competencias establecidas en la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en su caso, los correspondientes decretos y acuerdos de delegación de competencias.

Comunicación a terceros

A primeros de diciembre, por el Organismo Autónomo, se comunicará a los proveedores, administraciones públicas, organismos oficiales y, en general, los terceros con los que el patronato operan, la disolución del mismo con efectos 31 de diciembre de 2025 y la sucesión del Ayuntamiento a todos los efectos.

Así mismo, se les comunicará la necesidad de que las facturas que expidan con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025 deberán expedidas y dirigidas al Ayuntamiento, así como la obligación de utilizar los procedimientos de la factura electrónica cuando proceda, portal Face.

Equivalencias códigos DIR

Calendarios

Atendiendo a lo señalado en los apartados anteriores, para evitar las disfunciones que se apuntan, es necesario fijar fechas límite para determinadas actuaciones con el fin de garantizar el buen fin de los trámites dentro del ejercicio 2025.

Dichos plazos se determinan atendiendo a las cargas administrativas que comportan, los plazos que establecen las normas de procedimiento administrativo y los medios disponibles en los servicios a los que corresponde su trámite.

Procedimientos de contratación.

Los expedientes de contratación, incluidos los de tramitación anticipada, cuya adjudicación sea necesaria dentro del año 2025,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 14 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



deberán tener su entrada en los servicios de contratación con anterioridad al XXX de 2025.

Actos sometidos a fiscalización previa.

Los actos que comporten autorización y/o disposición de gasto con cargo al capítulo II, IV, VI y VII deberán someterse a fiscalización con anterioridad al 1 de diciembre de 2025.

Para que pueda ser reconocida una obligación del capítulo II, IV, VI o VII con cargo al presupuesto de los respectivos patronatos del ejercicio 2025, el expediente deberá haberse remitido a la Intervención General antes del 15 de diciembre de 2025.

Certificaciones y facturas

Las facturas y certificaciones por obras, suministros y servicios prestados al patronato que se expidan hasta el 31 de diciembre de 2025 deberán ser expedidas al mismo.

Las facturas y certificaciones que se expidan a partir del 1 de enero de 2026 por obras, servicios o suministros prestados al patronato con anterioridad al 31 de diciembre, se expedirán al Ayuntamiento de Majadahonda.

Las facturas que se reconocerán con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 del patronato son las que se registren con anterioridad al XXX de 2025, siempre que se conformen y remitan a fiscalización antes del 15 de diciembre.

11. En materia de personal.

Es de aplicación el mecanismo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que es un trasunto de la normativa europea que se plasma en la Directiva 2001/23/CE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.

Quedarán integrada en la plantilla del Ayuntamiento, sin perjuicio de la tramitación que sea procedente de la modificación, tanto de dicho instrumento como de la relación de puestos de trabajo y la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 15 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



dotación de los oportunos créditos presupuestarios y anexo de personal.

Esta obligación de mantener las condiciones laborales de aquellos trabajadores que resulten incorporados a la Administración como consecuencia de la subrogación y más concretamente aquellos derechos que hubiesen sido consolidados, tales como las condiciones retributivas de aquellos trabajadores que antes de la disolución formaban parte de ésta está avalada por la jurisprudencia, por todas, la STS de la sala de lo contencioso administrativo de 12 de abril de 2011 (Rec. 132/2010). Más recientemente, la Sección Séptima de la sala de lo contencioso administrativo se ha pronunciado repetidamente sobre la consideración como sucesión de empresas --y, por tanto, sobre la aplicabilidad del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores-- de supuestos de extinción de entidades instrumentales públicas o privadas y de subrogación de agencias públicas empresariales de nueva creación en las relaciones jurídicas de que aquellas eran titulares con la consiguiente integración de su personal no funcionario. Por citar algunas, la STS de 19 de diciembre de 2018 (casación 720/2016; 7 de febrero de 2016 (casación n.º 3944/2014); 21 de enero de 2016 (casación n.º 71/2014).

Respecto de la forma de incorporación, en aplicación de la jurisprudencia existente hasta el cambio doctrinal producido por la STS (Sala de lo Social), n.º 85/2022, de 28 de enero, que viene a casar la anterior doctrina de la incorporación del personal procedentes de contratas cuando revierte a la Administración, y que por interpretación analógica es aplicable a este caso, era tradicionalmente la incorporación con la condición de “indefinido no fijo”, mientras que la nueva doctrina afirma que “cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que tenía carácter fijo debe mantenerse esa condición. Es inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo, so pena de desconocer las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/CE. Esta unificación doctrinal también persigue despejar las dudas que pudieran haber suscitado algunas consideraciones albergadas en anteriores sentencias, en las que no se debatía frontalmente la presente cuestión: es el caso, por ejemplo, de la STS 619/2021 de 10 junio (rcud. 4926/2018).” Respecto del personal directivo, habrá que estarse a la normativa específica que, en su caso se les aplique, y que debería ser recogida en el pertinente informe del área de RRHH.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 16 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



12. Inscripción y publicación

Finalmente, la disolución debe ser notificada a los registros y entidades públicas correspondientes y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.

III. MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Monte del Pilar, así como la derogación de sus Estatutos reguladores con las siguientes consecuencias y fecha de efectos de 1 de enero de 2026:

- 1) *El ayuntamiento de Majadahonda asumirá los diferentes servicios y actividades, así como las instalaciones adscritas a los mismos, bajo la modalidad de gestión directa por esta entidad local sin organismo interpuesto, siendo adscritos a la Concejalía de Medioambiente.*
- 2) *Este Ayuntamiento le sucederá con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.*
- 3) *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago se incorporarán al presupuesto municipal.*
- 4) *Se deberá proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Patronato Monte del Pilar. El saldo existente en dichas cuentas se transferirá a otras de titularidad municipal.*
- 5) *Una vez aprobado al acuerdo definitivo de disolución, el personal laboral fijo y temporal del Organismo Autónomo se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo.*
- 6) *Todos los bienes municipales que fueron adscritos al Patronato Monte del Pilar para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación de los servicios, revertirán al patrimonio municipal, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 17 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



legítimo, y los recursos y derechos de los que pueda disponer en el momento de su disolución.

- 7) *El Ayuntamiento de Majadahonda asumirá todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.*
- 8) *El acuerdo se comunicará al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y a aquellos otros pertinentes, así como al Registro de Entidades Locales del Ministerio Administración Territorial (actualmente Ministerio de Política Territorial), al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y al Censo de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (PRCEL).*

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de liquidación del Organismo Autónomo y nombrar liquidador de éste al Concejal Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos facultándole para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al Patronato Monte del Pilar y para realizar las oportunas gestiones ante las entidades bancarias, la AEAT, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar y llevar a cabo el presente acuerdo. Estas facultades se mantendrán, incluso una vez aprobada definitivamente la disolución del Organismo Autónomo, hasta tanto no se formalice completamente la liquidación, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el Pleno, produciéndose en este momento la extinción automática del Organismo Autónomo.

TERCERO.- Con efectos 31 de diciembre de 2025, cesarán en sus funciones la Junta Rectora, el Presidente y el Vicepresidente del Patronato siendo asumidas las mismas, a partir del día 1 de enero de 2026, por los órganos municipales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, y/o sugerencias.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 18 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Sin perjuicio de la publicidad que legalmente proceda, se encomienda al Organismo Autónomo, con anterioridad a su fecha de efectos de la disolución, que se informe a todos los usuarios y proveedores del Patronato del nuevo régimen de prestación de los servicios municipales.

Este acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal, notificándose personalmente a los miembros de la Junta Rectora y a empleados públicos del Patronato.

Asimismo, se cursarán todas comunicaciones previstas en este acuerdo.

QUINTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, la disolución definitiva del Organismo Autónomo. No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría. La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.

Las fechas contenidas en este informe son orientativas, pues requerirán adaptación según la tramitación del expediente y sin perjuicio de que los efectos de la extinción del organismo Autónomo se referan en todo caso al 31 de diciembre de 2025 e integración en el Ayuntamiento con efectos de 1 de enero de 2026.

El presente informe se emite a petición de Alcaldía y no sustituye a los preceptivos en el expediente.

- 4) *Igualmente, en fecha 6 de mayo de 2025 se incluyó la preceptiva memoria justificativa por el responsable del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines, toda vez que será la Concejala de Medio Ambiente la que asumirá las funciones que en la actualidad desarrolla el Patronato Monte del Pilar:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 19 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



ASUNTO: DISOLUCIÓN PATRONATO MONTE DEL PILAR, DEROGACIÓN DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE GESTIÓN

En relación a la petición de tarea solicitada con fecha 6 de mayo de 2025 referido al asunto de referencia se informa lo siguiente, teniendo en cuenta el ámbito de competencias del técnico que suscribe:

El Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda califica los terrenos que integran la finca denominada Monte del Pilar como sistema general destinado a parque forestal, estableciendo que en el seno de la actuación urbanística correspondiente se realizase la transmisión al Ayuntamiento de Majadahonda de la propiedad de tales terrenos.

El Plan General dispone que en el Monte del Pilar en absoluto podrá edificarse y que, aunque está previsto que sea de dominio público, su uso debe estar sometido a determinadas restricciones con objeto de mejor asegurar su protección. A tal fin, el Plan General determinó que debía redactarse un Plan Especial, cuyo ámbito de aplicación fuese exclusivamente el sistema general Monte del Pilar y que regulase, de una parte, la realización de las actuaciones necesarias para la adaptación del Monte a su destino de Parque Forestal, de otra los usos permitidos en el Monte en función de cada una de las zonas del mismo y de otra, las medidas de conservación de dicho espacio.

Asimismo, estaba prevista la constitución de un patronato que tendrá la misión de vigilar tanto la revisión de las actuaciones de adaptación antes citadas como que la conservación y los usos que se desarrollan dentro del Parque Forestal sean los establecidos en el Plan Especial.

El Plan Especial, tras la correspondiente tramitación, fue aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 1997. Dicho Plan Especial estableció que algunas de las actuaciones necesarias para la adaptación del Monte del Pilar a su destino de Parque Forestal debían ser realizadas en el seno de la actuación urbanística antes señalada. El resto de las actuaciones deberían ser realizadas bajo la vigilancia del patronato en la forma que señale el Ayuntamiento de Majadahonda.

Con fecha 26 de octubre de 1999, el Pleno aprobó el texto refundido de los estatutos del patronato “Monte del Pilar”.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 20 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



El artículo 2º de los mismos establece los Fines:

“Los fines del PATRONATO “MONTE DEL PILAR” son los siguientes:

1. *Vigilar que las actuaciones de adaptación del Monte del Pilar a su destino de Parque Forestal son proyectadas y ejecutadas en la forma establecida en el Plan Especial Monte del Pilar.*
2. *Vigilar que las labores de conservación del Monte del Pilar se ajustan a las determinaciones del citado Plan.*
3. *Vigilar que en todo momento los usos que se realicen tanto de la zona de disuasión como de las zonas de uso restringido que se adapten a las previsiones del referido Plan Especial.”*

Y el artículo 3º del texto refundido de los estatutos establece las Competencias:

“Para el cumplimiento de los anteriores fines el PATRONATO “MONTE DEL PILAR” tendrá atribuidas las siguientes competencias:

1. *Informar con carácter preceptivo en los siguientes expedientes de trámite el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.*

- *Expediente para la aprobación del proyecto de urbanización de la actuación urbanística que desarrolle el PAU y el Plan Parcial Monte del Pilar.*
- *Expediente para la aprobación del proyecto de las actuaciones de adaptación de los terrenos del Monte del Pilar a su destino de Parque Forestal en la parte no prevista en el proyecto de urbanización antes citado.*
- *Expedientes que tramite el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA para la decisión de la forma en que se llevará a cabo la adaptación y conservación del Parque Forestal Monte del Pilar.*
- *Expedientes para la contratación de las actuaciones y recepción de las mismas que deban realizarse para la adaptación y conservación del Monte del Pilar en la parte no prevista en el Proyecto de Urbanización, cuando el Ayuntamiento haya decidido realizar tales labores directamente con cargo a sus presupuestos.*
- *Expedientes que tramite el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA para la adjudicación de concesiones de uso de terrenos incluidos en el ámbito territorial del Parque, cuando la decisión adoptada respecto a la forma en que se llevará a cabo la adaptación y conservación del Parque Forestal Monte del Pilar haya sido sufragar los gastos que ello comporte mediante el otorgamiento de tales concesiones.*

2. *Resolver las cuestiones relativas a:*

- *La conservación del Parque Forestal Monte del Pilar cuando el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA haya decidido asumir con sus propios medios la conservación de dicho Parque y, concretamente, respecto los actos de contratación necesarios para atender la conservación del Parque.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 21 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36615771SEHK-XF7GW-NFX6Y 32F2D4CDD423930BF90DB151E165D5706C5C9042) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



- El régimen de uso de las distintas zonas del Parque Forestal Monte del Pilar (modos, intensidades, horarios, etc.)
- 3. Difundir y explicar las características del Parque Forestal Monte del Pilar y demás circunstancias relativas al mismo.”

Destacar el artículo 29º Disolución que dice:

“El Patronato podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Al disolverse el Patronato el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA le sucederá universalmente.”

Desde la puesta en marcha del patronato “Monte del Pilar” éste ha cumplido de modo notable con los fines para los que se creó, asumiendo asimismo las competencias establecidas en sus estatutos. Sin embargo, se puede entender razonablemente que no ha adquirido un grado suficiente de autonomía administrativa y de gestión que puedan justificar el mantenimiento de una organización separada que implique la existencia de unos órganos de gobierno diferentes de los municipales, una contabilidad separada, una contratación separada o un registro documental igualmente separado.

La estructuración y organización de las áreas Medio de Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza y Gestión de Residuos municipales (así como el resto de unidades administrativas y funcionales del Ayuntamiento de Majadahonda) en relación a las competencias a éstas atribuidas, harían posible la gestión de un modo directo, la asunción de los fines y competencias atribuidos al patronato “Monte del Pilar”, así como el seguimiento y control del Plan Especial y la regulación de la realización de actuaciones necesarias para continuar con la adaptación y el mantenimiento del monte a su destino de Parque Forestal por un lado y por otro con la vigilancia de los usos permitidos en función de las zonificación del mismo y del resto de medidas de conservación de dicho espacio.

Esta gestión directa está contemplada en el texto refundido de los estatutos del patronato en su artículo 29º:

“El Patronato podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 22 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Al disolverse el Patronato el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA le sucederá universalmente.”

Además, en base al principio de simplificación de la Administración y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos, así como aprovechamiento de sinergias, se justificaría igualmente la asunción de las competencias atribuidas al patronato “Monte del Pilar” por parte de la Concejalía de Medio Ambiente en los asuntos que ésta competen.

Se considera, además, que la disolución del patronato “Monte del Pilar” permitiría que los medios comunes municipales puedan prestar de forma más eficaz y eficiente el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, la funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras instituciones y administraciones, la organización y recursos humanos, los sistemas de información y comunicación, producción, normativas, asistencia jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, etc.

5) *Así mismo, en fecha 19 de mayo de 2025 se emitió el siguiente informe por el Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano:*

INFORME

Se encuentra en tramitación el expediente nº. 54/2025, instruido en relación con el procedimiento que se tramita en relación con la disolución del organismo autónomo municipal “Patronato Monte del Pilar”, la derogación de sus estatutos y el cambio en la forma de gestión.

En el seno de dicho expediente se ha emitido informe conjunto de la Secretaría y la Intervención Municipal de fecha 06/05/2025, en el que se pone de manifiesto que, toda vez que existe un Plan Especial del Monte del Pilar, se deberá emitir un informe por los Servicios de Urbanismo, donde se manifieste la afectación a dicho Plan Especial, o cualquier otro instrumento urbanístico, de la disolución proyectada.

En relación con la cuestión planteada deben hacerse las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- *La ordenación urbanística del Monte del Pilar se contiene en los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:*

- *Plan General de Ordenación de Majadahonda, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de Madrid, de fecha 22/01/1998, y publicado en el BOCM nº 43 de 20 de febrero de 1998 (artículos 212 a 226)*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 23 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



- *Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística Monte del Pilar -Zona Este-, aprobado definitivamente el 26/10/1999, modificado el 02/10/2000 y el 26/12/2006.*
- *Plan Especial del Monte del Pilar, aprobado definitivamente el 01/10/1997. La ordenación de este Plan Especial se mantiene vigente en virtud de la remisión que hace el PGOU de 1998 a planeamiento heredado anterior, en su ficha de Planeamiento Heredado, con el número E-112 P.E MONTE DEL PILAR.*

2.- *Algunos de los preceptos de dichos instrumentos de planeamiento urbanístico contienen una referencia expresa al Patronato, por un lado, como Entidad con personalidad jurídica propia; y al Ente Gestor, por otro, como órgano de gestión.*

En relación con el Patronato hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29. Disolución de los Estatutos del Patronato "Monte del Pilar", cuyo Texto Refundido se aprobó por el Pleno municipal con fecha 26/10/1999. Dicho precepto señala que en caso de disolución del Patronato l le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Majadahonda. Es decir, la toma de decisiones y la adopción de acuerdos se deriven de la regulación contenida en las normas urbanísticas de dicho instrumento de ordenación, se deberán realizar directamente por los órganos de gobierno municipales.

Las funciones del denominado Ente Gestor, las deberán asumir los órganos de gestión municipales que tengan atribuida competencia en esta materia.

De manera, que en la aplicación de los preceptos de cada uno de los instrumentos de ordenación urbanística las referencias a los órganos del organismo autónomo se entenderán realizadas al Ayuntamiento de Majadahonda y sus órganos de gobierno y órganos administrativos en los términos antes señalados.

3.- *En consecuencia, la disolución del organismo autónomo municipal, y el cambio en la forma de gestión de dicho espacio urbano en nada afecta a la ordenación urbanística, que se mantendrá vigente en los mismos términos que hasta la fecha, con la salvedad apuntada en el apartado anterior.*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

6) *Igualmente, en fecha 30 de mayo de 2025 se emitió el siguiente informe por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones:*

INFORME

Se evacua el presente informe a la vista de la tramitación del expediente nº 54/2025, instruido en relación con el procedimiento que se tramita en relación con la disolución del organismo autónomo "Patronato Monte del Pilar", la derogación de sus estatutos y el cambio de la forma de gestión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36615771SEHK-XF7GW-NFX6Y 32F2D4CDD423930BF90DB151E165D5706C5C9042), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 24 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



En el citado expediente figura un informe conjunto de la Secretaría y la Intervención Municipal de fecha 6 de mayo de 2025, en el que se informa de la necesidad de que el área de Recursos Humanos emita informe “donde se recojan las actuaciones que, en su caso, se deberán realizar para la incorporación de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en el patronato, proponiendo en su caso la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, mediante la incorporación de las plazas y puestos correspondientes, debiendo hacer mención expresa acerca de la situación relativa al personal directivo del patronato”.

En relación a las cuestiones planteadas deben hacerse las siguientes consideraciones:

Actualmente prestan servicio en el Patronato del Monte del Pilar cuatro trabajadores.

- *Dª XXX, con un contrato de gerente del Patronato Monte del Pilar desde el 1 de octubre de 2015, conforme al acuerdo del Consejo Rector de la misma fecha.*
- *Dª XXX, personal laboral fijo, grupo A, subgrupo A2, NCD 24, en un puesto de Técnico de Gestión desde el 11 de agosto de 2022. Estabiliza en el puesto con fecha 4 de febrero de 2025, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Fecha reconocida de Antigüedad en el Ayuntamiento desde el 31 de octubre de 2008.*
- *Dª XXX, personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, en un puesto de Administrativo desde el 2 de diciembre de 2024 en virtud del proceso de estabilización llevado a cabo en el Patronato del Monte del Pilar de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Fecha reconocida en el Ayuntamiento de Majadahonda desde el 5 de enero de 2018.*
- *Dª XXX, personal laboral temporal, grupo C, subgrupo C2, NCD 17, en un puesto de Auxiliar Administrativo desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 6 de noviembre de 2025 en virtud de Resolución.*

El mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas se encuentra regulado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2025, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores que es avalado por jurisprudencia aplicable al respecto (STS de la sala de lo contencioso administrativo de 12 de abril de 2011 <Rec. 132/2010>) y STS (Sala de lo Social), nº 85/2022, de 28 de enero.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 25 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



En aplicación de lo anterior los trabajadores con carácter fijo y los temporales del Patronato del Monte del Pilar una vez se produzca la disolución, se integrarán en el Ayuntamiento de Majadahonda en las mismas condiciones jurídicas, retributivas y de derechos consolidados que tenían antes de la disolución.

En el informe conjunto de Secretaría e Intervención de fecha 6 de mayo de 2025 se establece como fecha orientativa para la extinción del Organismo Autónomo el 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta que la trabajadora Dª Jessica Garzón Cabello, con contrato laboral de carácter temporal, termina su relación con el Organismo Autónomo el 6 de noviembre de 2025 en virtud de Resolución, y atendiendo a lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales de fecha 6 mayo de 2025 “en base al principio de simplificación de la Administración y atendiendo a criterios de reducción de gasto público, gestión integral de los recursos humanos, así como aprovechamiento de sinergias, se justificaría igualmente la asunción de las competencias atribuidas al patronato “Monte del Pilar” por parte de la Concejalía de Medio Ambiente en los asuntos que ésta competen” ya existe en el Ayuntamiento una estructura administrativa en la Concejalía de Medio Ambiente para asumir las competencias atribuidas, por lo que no se considera necesario incorporar en la relación de puestos de trabajo ni en la plantilla de personal municipal un puesto de auxiliar administrativo en el área de protección y mejora del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, se incorporará en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, dos nuevos puestos de trabajo, uno de Técnico de Gestión, laboral, grupo A, subgrupo A2, NCD 24, y un puesto de Administrativo, laboral, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, en el programa presupuestario “1720” protección y mejora del medio ambiente”, de acuerdo con las necesidades organizativas del Ayuntamiento.

Presupuestariamente, el Ayuntamiento incorporará en la plantilla de personal municipal que se apruebe junto al presupuesto del ejercicio 2026, estas dos nuevas plazas de personal laboral, dotadas presupuestariamente, con el fin de delimitar adecuadamente los gastos de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal derivadas de Capítulo I. (sentencia del TS de 9 de abril de 2014, citando otra sentencia del TS de 28 de noviembre de 2007).

Bajo estas consideraciones, los trabajadores del Patronato del Monte del Pilar con contrato de trabajo fijo una vez aprobado el acuerdo definitivo de disolución, se integrarán en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal municipal, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo, previa negociación colectiva y aprobación por el órgano competente.

Por su parte, el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores considera relación laboral de carácter especial la del personal de Alta Dirección, siendo regulada

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 26 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



esta relación mediante el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que dispone en su artículo 11 (...) el contrato de trabajo podrá extinguirse por desistimiento del empresario, comunicado por escrito, debiendo mediar un preaviso en los términos fijados en el artículo 10.1. El alto directivo tendrá derecho en estos casos a las indemnizaciones pactadas en el contrato; a falta de pacto la indemnización será equivalente a siete días del salario en metálico por año de servicio con el límite de seis mensualidades" Por su parte el contrato de Gerente del Patronato del Monte del Pilar, de fecha 1 de octubre de 20215 estable entre las causas de extinción del contrato "(...) el desistimiento del Consejo Rector del Patronato sin necesidad de invocar o acreditar causa alguna, debiendo mediar un previo aviso por escrito de al menos quince días hábiles".

Respecto al cálculo de la indemnización laboral, de conformidad con la cláusula undécima del contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, considerándose para el cálculo de la indemnización como años de servicio todos aquellos en los que la trabajadora Dª Montserrat Velázquez García ha prestado servicios para el Patronato del Monte del Pilar como alto cargo, es decir, desde el 1 de octubre de 2015. A falta de pacto en el contrato, la cantidad a indemnizar se establece en 7 días de salario por año de prestación de servicios con el límite máximo de seis mensualidades, y se calculará en función de las retribuciones que figuran en la cláusula tercera del contrato y que estará exenta de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según establece el Tribunal Supremo en su Sentencia 1528/2019, de 5 de noviembre de 2019.

En consecuencia, una vez aprobado el acuerdo definitivo de disolución por el órgano competente se propone incorporar en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Majadahonda, previa negociación colectiva y aprobación por el órgano competente, dos nuevos puestos de trabajo, uno de Técnico de Gestión, laboral, grupo A, subgrupo A2, NCD 24, y un puesto de Administrativo, laboral, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, ambos en el programa presupuestario "1720" Protección y mejora del Medio Ambiente".

Integrar en la plantilla de personal municipal que se apruebe junto al presupuesto del ejercicio 2026 a Dª Alicia Mellizo Sanz, en su condición de personal laboral fijo, en una plaza de Técnico de Gestión, grupo A, subgrupo A2, NCD 24 y a Dª Luisa Elena Benítez Sánchez, en su condición de personal laboral fijo, Administrativo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, con reconocimiento de sus categorías profesionales, niveles retributivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo.

Extinguir por desistimiento del Consejo Rector del Patronato el contrato especial de alta dirección de Dª Montserrat Velázquez García, por causas objetivas legalmente procedentes como es la extinción del Organismo Autónomo Monte del Pilar, previsto para el día 31 de diciembre de 2025.

- 7) *Emitidos los anteriores informes, se incorporó en fecha 2 de junio de 2025 el informe preceptivo y no vinculante de la Secretaría General, en los siguientes términos:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36615771SEHK-XF7GW-NFX6Y 32F2D4CDD423930BF90DB1E165DE706C5C9042) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 27 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MONTE DEL PILAR”, LA DEROGACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y EL CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN.

Se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, al amparo de lo que preceptúa el artículo 3.3.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 3 del citado Real Decreto 128/2018, en su apartado 4 establece que “La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

Antecedentes

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1) *Moción de Alcaldía por la que se ordena el inicio del expediente para proceder a un cambio en el modo de gestión del Monte del Pilar, con la consiguiente disolución del organismo autónomo “Monte del Pilar”, de fecha 5 de mayo de 2025.*
- 2) *Informe conjunto Secretaría e Intervención sobre la disolución del organismo autónomo “Patronato Monte del Pilar”, la derogación de sus estatutos y el cambio en la forma de gestión, de fecha 6 de mayo de 2025.*
- 3) *Memoria justificativa del cambio en el modo de gestión del Monte del Pilar y de la consiguiente disolución del organismo autónomo suscrita por el responsable del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 6 de mayo de 2025.*
- 4) *Informe del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano sobre la afectación al Plan Especial del Monte del Pilar Plan Especial, o cualquier otro instrumento urbanístico, de la disolución proyectada, emitido en fecha 19 de mayo de 2025.*
- 5) *Informe de la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones sobre las actuaciones que se deberán realizar para la incorporación de los trabajadores que actualmente prestan su servicio en el patronato y sobre la situación relativa al personal directivo del patronato, emitido el día 30 de mayo de 2025.*

Normativa aplicable

Son de aplicación los artículos que se citan en este informe de las siguientes normas:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 28 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Estatutos del Patronato Monte del Pilar aprobados por el Pleno de Majadahonda de fecha 26 de octubre de 1999.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales recoge que:

“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”.

A este respecto, la memoria justificativa del cambio en el modo de gestión del Monte del Pilar y de la consiguiente disolución del organismo autónomo suscrita por el responsable del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines de fecha 6 de mayo de 2025, recoge la motivación de la conveniencia del cambio en la gestión en los siguientes términos:

Desde la puesta en marcha del patronato “Monte del Pilar” éste ha cumplido de modo notable con los fines para los que se creó, asumiendo asimismo las competencias establecidas en sus estatutos. Sin embargo, se puede entender razonablemente que no ha adquirido un grado suficiente de autonomía administrativa y de gestión que puedan justificar el mantenimiento de una organización separada que implique la existencia de unos órganos de gobierno diferentes de los municipales, una contabilidad separada, una contratación separada o un registro documental igualmente separado.

La estructuración y organización de las áreas Medio de Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza y Gestión de Residuos municipales (así como el resto de unidades administrativas y funcionales del Ayuntamiento de Majadahonda) en relación a las competencias a éstas atribuidas, harían posible la gestión de un modo directo, la asunción de los fines y competencias atribuidos al patronato “Monte del Pilar”, así como el seguimiento y control del Plan Especial y la regulación de la realización de actuaciones necesarias para continuar con la adaptación y el mantenimiento del monte a su destino de Parque Forestal por un lado y por otro con

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 29 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



la vigilancia de los usos permitidos en función de las zonificación del mismo y del resto de medidas de conservación de dicho espacio.

Esta gestión directa está contemplada en el texto refundido de los estatutos del patronato en su artículo 29º:

“El Patronato podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Al disolverse el Patronato el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA le sucederá universalmente.”

Además, en base al principio de simplificación de la Administración y atendiendo a criterios de reducción del gasto público, gestión integral de los recursos humanos, así como aprovechamiento de sinergias, se justificaría igualmente la asunción de las competencias atribuidas al patronato “Monte del Pilar” por parte de la Concejalía de Medio Ambiente en los asuntos que a ésta competen.

Se considera, además, que la disolución del patronato “Monte del Pilar” permitiría que los medios comunes municipales puedan prestar de forma más eficaz y eficiente el asesoramiento en todas sus modalidades, el apoyo técnico, la funciones de planificación, programación y presupuestación, las relaciones con otras instituciones y administraciones, la organización y recursos humanos, los sistemas de información y comunicación, producción, normativas, asistencia jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, etc.”

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 85 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios y la creación, modificación o supresión de los Organismos Autónomos.

Segundo.- El Patronato Monte del Pilar, como organismo autónomo municipal es un ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Majadahonda, y está integrado a todos los efectos en el sector público, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y en el art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Su disolución, no conlleva, por tanto, una remunicipalización propiamente dicha, sino que lo que se produce es el cambio en la forma de gestión de los servicios públicos que tiene encomendados, pasando de una forma directa, a través del organismo autónomo, a una gestión directa por la propia entidad local, como se dispone en el art. 85.2 LBRL.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 30 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Tercero. - La supresión exige los mismos trámites que su creación, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 LBRL para las Ordenanzas municipales, en ausencia de otro más específico, ya que la disolución del patronato conlleva la derogación del estatuto que le regulaba.

Por tanto, el procedimiento a seguir se detalla a continuación:

1. *Iniciativa de disolución:*
2. *Informes justificativos:*
3. *Informe de Secretaría.*
4. *Informe de intervención.*
5. *Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*
6. *Aprobación inicial, si así lo decide, por el Pleno.*
7. *Exposición al público.*
8. *En su caso, resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno.*
9. *Liquidación de bienes y obligaciones:*

Cuarto. - Constan en el expediente los documentos anteriormente relacionados, que constituyen toda la documentación necesaria para la tramitación del mismo y que se consideran suficientes, a salvo del preceptivo informe de Intervención.

Sin embargo, se debe realizar la siguiente matización respecto de la forma de extinción del contrato especial de alta dirección de la gerente del patronato, puesta de manifiesto en el informe emitido por la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones, ya que son dos las formas posibles de extinción de dicho contrato de alta dirección. La primera, efectivamente, puede ser por desistimiento del Consejo Rector, la cual no precisa de causa alguna, bastando el cumplimiento de los requisitos formales, como la comunicación escrita, con plazo de preaviso, y el abono de la indemnización establecida; y una segunda, la causa objetiva de desaparición del organismo autónomo, el cual requerirá de los mismos elementos formales, pero sin que sean asimilables, ni precise uno del otro.

Por consiguiente, aunque el desistimiento del contrato de alta dirección por parte del Consejo Rector es posible y aun recomendable por razones de seguridad jurídica, lo que debe quedar claro es que, en ningún caso, la falta de acuerdo de dicho desistimiento por parte del Consejo Rector, pudiera suponer la incorporación del alto cargo a la estructura municipal, pues, en todo caso, quedaría automáticamente extinguido por el acuerdo definitivo de disolución del patronato.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta la aclaración anteriormente recogida, se considera que no existe inconveniente legal en elevar al Pleno, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la propuesta de disolución del organismo autónomo "PATRONATO MONTE DEL PILAR", la derogación de sus estatutos y el cambio en la forma de gestión, si así se considera conveniente.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 31 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Todo lo cual vengo a informar con carácter preceptivo y no vinculante, la Corporación con su mejor criterio decidirá lo que proceda.

- 8) *Así mismo, por Intervención Municipal se ha procedido a emitir, en fecha 23 de junio de 2025, con resultado favorable, el siguiente informe:*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta de acuerdo de disolución y extinción del Organismo Autónomo "Patronato Monte del Pilar" e integración en el Ayuntamiento de Majadahonda.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Antecedentes.

El expediente de referencia remitido con fecha 10 de junio de 2025, contiene la siguiente información y documentación:

1. *Iniciativa de disolución, incluida la modificación de la forma de prestación de los servicios públicos relacionados que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A).a) LBRL, mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento.*
2. *Informe conjunto emitido por Secretaría e Intervención de fecha 6 de mayo de 2025.*
3. *Memoria justificativa del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines emitida por el Jefe de Servicio favorable*
4. *Informe del Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano favorable*
5. *Informe del área de Recursos Humanos favorable*
6. *Informe de Secretaría general con carácter favorable.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 32 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Legislación aplicable.

- *Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público Local.*
- *Artículos 4, 47, 49, 106, 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).*
- *La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Estatutos del Patronato.*

Con base en lo anterior, se emite el siguiente INFORME:

Primero.- En cuanto a las actuaciones generales a llevar a cabo relativas a los requisitos, efectos y procedimiento a seguir para la disolución y extinción del Patronato y absorción e integración en el Ayuntamiento, se pusieron de manifiesto en el informe conjunto emitido por la Secretaría y esta Intervención con fecha 6 de mayo de 2025, a cuyo tenor literal me remito.

Segundo.- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, abordó una profunda reforma de las Administraciones Públicas y fijó como cuestión ineludible, la necesidad de asegurar que los servicios públicos se presten de la forma más eficiente y al menor coste posible, que se aprovecharan todas las economías de escala, que no se producen solapamientos ni duplicidades y que los procedimientos fuesen más simples y estandarizados. La racionalización de la estructura de la Administración Pública, tenía y sigue teniendo un antecedente de gran trascendencia en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que constituye un hito en la gestión de los recursos públicos, al establecer objetivos concretos de gasto y endeudamiento para todas las Administraciones, así como la obligación de presentar planes dirigidos a su cumplimiento y los correlativos mecanismos para asegurar su consecución.

Conviene tener en cuenta que el artículo 84.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dictada por la Ley 27/2013, establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las que se enumeran, como gestión directa, que permite diversas variedades.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 33 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Con la disolución y extinción, así como la integración de los servicios que desarrolla el Patronato y de su personal en la estructura funcional del Ayuntamiento, tiene lugar una reorganización administrativa, se trata de una reversión de los servicios que se gestionaban de forma directa por un organismo autónomo que vuelven a prestarse de forma directa por la propia entidad local.

Tercero.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.f) y 85 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos, mediante gestión directa o indirecta, así como la creación, modificación o supresión de los Organismos Autónomos.

En los informes y memoria iniciales -que obran en el expediente- del cambio de forma de gestión se justifica en una mejor eficiencia en la asignación de recursos públicos, pues se pretende la gestión centralizada que permitirá la consecución de los mismos objetivos que preside la actividad del Patronato y con ello los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Por tanto, con el fin de establecer medidas tendentes a la extinción efectiva del Patronato y al traspaso y subrogación derivados de dicha extinción con efectos de 31/12/2025, con carácter general, una vez se acuerde la aprobación inicial y, por tanto, se entre en fase de liquidación, proceden realizar actuaciones tendentes a determinar las siguientes actuaciones:

Respecto al traspaso de derechos y obligaciones. El conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de la extinción se integrarán en el Ayuntamiento, una vez aprobada la disolución, se debe proceder a la liquidación del patrimonio del organismo autónomo, asignando sus bienes, derechos y obligaciones al Ayuntamiento. (art 97.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 29 Estatutos).

Sin perjuicio de la referida sucesión universal y subrogación del Ayuntamiento en todas las relaciones jurídicas y acciones vigentes y en curso del Patronato, por tanto, se mantendrán todas las relaciones contractuales que a la fecha de la efectividad de la disolución estuviesen vigentes, así como las relaciones jurídicas derivadas de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, así como los relacionados con proyectos subvencionados por otras entidades públicas o privadas y demás ingresos procedentes.

En cuanto a la formación del presupuesto y plantilla de personal, así como la relación de puestos de trabajo municipales -previa negociación colectiva-, con estricto respeto en cuanto a incrementos del capítulo 1 del estado de gastos a las limitaciones que en su caso se aprueben y determinen por la ley de presupuestos generales del Estado para 2026. Procede adoptar las medidas necesarias para llevarlas a efecto en el presupuesto del ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 bis y 93.2 en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



Respecto al principio de Sostenibilidad Financiera, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Ley 27/2013 en lo relativo a racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario más riguroso

En materia de contratación y convenios. Respecto de aquellos contratos y convenios que deban continuar su ejecución, el Ayuntamiento sucederá al organismo en disolución, produciéndose una novación legal. El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones legales derivadas contractuales del organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes. La situación de ejecución presupuestaria actual respecto a los grandes contratos que hay que tener en cuenta - sin perjuicio de otros contratos menores que no finalicen antes del 31/12/2025

OBJETO/ EMPRESA ACTUAL	Nº EXPEDIENTE	Precio Adjudicación/ prórroga	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	SITUACIÓN ACTUAL:	FINALIZACIÓN
Contrato de vigilancia y control del Monte EMPRESA: SASEGUR	23/2025 (EXP PRÓRROGA)	292.354,80	7/5/2021	6/5/2025	PRORROGADO DESDE EL 7/5/2025 al 6/5/2026	6/5/2026
Contrato de mantenimiento y limpieza del Monte EMPRESA: INDITEC	45/2025 (EXP PRÓRROGA)	711.115,75	24/11/2022	23/11/2025	PRORROGADO Duración: De 24/11/2025 a 23/11/2027	23/11/2027
Contrato de prevención y vigilancia de la salud EMPRESA: QUIRÓN	69/2025(EXP LICITACIÓN DEL CONTRATO)	740,50	14/01/2021	13/01/2024	PRORROGADO DESDE EL 14/01/2024 al 13/01/2026	13/1/2026



Contratos (2) de suministro de electricidad en el Monte EMPRESA: IBERDROLA	Dos contratos de suministro de electricidad	15.000,00			Estimación gastos anuales.	
--	---	-----------	--	--	----------------------------	--

En materia de personal. Es de aplicación el mecanismo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que es un trasunto de la normativa europea que se plasma en la Directiva 2001/23/CE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.

Quedarán integrada en la plantilla del Ayuntamiento, sin perjuicio de la tramitación que sea procedente de la modificación, tanto de dicho instrumento como de la relación de puestos de trabajo y la dotación de los oportunos créditos presupuestarios y anexo de personal

Esta obligación de mantener las condiciones laborales de aquellos trabajadores que resulten incorporados a la Administración como consecuencia de la subrogación y más concretamente aquellos derechos que hubiesen sido consolidados, tales como las condiciones retributivas de aquellos trabajadores que antes de la disolución formaban parte de ésta está avalada por la jurisprudencia, por todas, la STS de la sala de lo contencioso administrativo de 12 de abril de 2011 (Rec. 132/2010), la STS de 19 de diciembre de 2018 (casación 720/2016; 7 de febrero de 2016 (casación n.º 3944/2014); 21 de enero de 2016 (casación n.º 71/2014), o a STS (Sala de lo Social), n.º 85/2022, de 28 de enero.

Las actuales empleadas públicas

Puestos	Fecha de alta	Tipo de contrato
1.- Gerente	01-10-2015	Alta Dirección
2.- Técnico de Gestión (A2)	11-08-2022	Laboral Fijo
3.- Administrativo (C1)	02-12-2024	Laboral Fijo
4.- Auxiliar Administrativo (C2)	07-11-2022	Laboral temporal

Respecto al personal laboral fijo y laboral temporal. La modificación de la gestión del servicio municipal, disolución y extinción del Patronato Municipal Monte del Pilar, así como de integración de los servicios que desarrollan y de su personal en la estructura funcional del Ayuntamiento de Majadahonda, supone la subrogación en las relaciones jurídicas que ligan a dicha entidad con sus empleados, laborales fijos y temporales, en la medida en que trabajaban para el Patronato y desde que pasaron a hacerlo ya tenían la condición de empleados públicos quedando en sus puestos de origen en la situación que corresponda de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 36 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejel de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



acuerdo con las normas generales de la función pública, conforme a los artículos 2.1, 8.1 c) y a la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado Público, doctrina fijada por el Tribunal Supremo en sentencia núm. 1823/2018 de 19/12/2018. rec. cas. 720/2016, -Roj: STS 4321/2018 - ECLI:ES:TS:2018:4321-, u otra anterior, STS nº 1502/2014, de 9 de abril rec. Cas, 489/2013 - Roj: STS 1502/2014 - ECLI:ES:TS:2014:1502-.

Respecto al personal laboral temporal -1 auxiliar administrativo-, Consta resolución de la Presidencia del Patronato n. 70/ 2022, de fecha 04/11/2022, por la que se dispone la contratación en régimen laboral temporal vacante de un auxiliar administrativo con carácter interino, desde el día 7 de noviembre de 2022 hasta la cobertura de la plaza del procedimiento reglamentario o amortización de la misma. Referida Resolución no establece un plazo cierto de finalización del contrato, condicionado a la cobertura de la plaza, o bien su amortización.

El art. 11 EBEP no establece límite temporal alguno para la duración de este tipo de contratos (pese a ser reformado, como el art. 10 EBEP, por la Ley 20/2021). Establece el Artículo 11. Personal laboral.

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.

3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”

El párrafo 3º de la DA 4ª RD Ley 32/2021, establece que se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021.

No obstante, el art. 70.1 EBEP establece: Oferta de empleo público. “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 37 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejel de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Salvo que se revise expediente de personal y complete posteriormente, no consta aprobación de la oferta de empleo público de ese ejercicio ni convocatoria para la provisión definitiva de esta plaza; lo anterior es importante, porque salvo que se procede a la amortización de la plaza, el análisis es importante porque aunque la plaza deba figurar en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo como adscrita a personal laboral del Patronato, la contratación de la persona sustituta podría ser anterior a la OEP.

De hecho, no es una cuestión pacífica y -salvo amortización- es recomendable revisar la situación de esta trabajadora, pues el Tribunal Supremo, en virtud del ATSIC-A 15 de enero 2025 (rec. 5278/2023) -Roj: ATS 85/2025 - ECLI:ES:TS:2025:85- ha apreciado interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto de la siguiente cuestión: «si el plazo de tres años previsto en el artículo 70 del EBEP (...), debe entenderse cumplido cuando se desarrolle íntegramente el proceso selectivo dentro del mismo o, por el contrario, si es suficiente para reputarlo observado con que la Administración publique la convocatoria del proceso selectivo».

Respecto del personal directivo, habrá que estarse a la normativa específica que, en su caso se les aplique, y que se recoge en el pertinente informe de la Directora el área de RRHH.

Conclusión: En relación con el expediente disolución y extinción del Patronato Municipal “Monte del Pilar” y absorción e integración en el Ayuntamiento de Majadahonda que se propone, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad, de acuerdo con las consideraciones expresadas.

Por tanto, a la vista de los anteriores antecedentes, y estando completo el expediente, elevo al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, previo dictamen en la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Monte del Pilar, así como la derogación de sus Estatutos reguladores con las siguientes consecuencias y fecha de efectos de 1 de enero de 2026:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 38 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



- 1) *El Ayuntamiento de Majadahonda asumirá los diferentes servicios y actividades, así como las instalaciones adscritas a los mismos, bajo la modalidad de gestión directa por esta entidad local sin organismo interpuesto, siendo adscritos a la Concejalía de Medio Ambiente.*
- 2) *Este Ayuntamiento le sucederá con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.*
- 3) *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago se incorporarán al presupuesto municipal.*
- 4) *Se deberá proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Patronato Monte del Pilar. El saldo existente en dichas cuentas se transferirá a otras de titularidad municipal.*
- 5) *Una vez aprobado el acuerdo de disolución definitiva, y con fecha de efectos de 1 de enero de 2026, el personal laboral fijo del Organismo Autónomo que a continuación se relaciona se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo.*
 - *El personal laboral fijo, grupo A, subgrupo A2, NCD 24 se integrará en una plaza laboral fijo de Técnico de Gestión, grupo A, subgrupo A2, NCD 24.*
 - *El personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, se integrará en una plaza laboral fijo de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20.*

El contrato especial de alta dirección del Gerente se extinguirá por desistimiento del Consejo Rector del Patronato o, en su defecto, por la causa objetiva de extinción del Organismo Autónomo Monte del Pilar con fecha de efectos 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el contrato del personal laboral temporal, grupo C, subgrupo C1, NCD 17 se extinguirá en fecha 6 de noviembre de 2025 en virtud del cumplimiento del plazo previsto en la resolución que acordó su nombramiento.
- 6) *Todos los bienes municipales que fueron adscritos al Patronato Monte del Pilar para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 39 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



los servicios, revertirán al patrimonio municipal, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título legítimo, y los recursos y derechos de los que pueda disponer en el momento de su disolución.

- 7) *El Ayuntamiento de Majadahonda asumirá todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.*
- 8) *El acuerdo se comunicará al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y a aquellos otros pertinentes, así como al Registro de Entidades Locales del Ministerio Administración Territorial (actualmente Ministerio de Política Territorial), al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y al Censo de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (PRCEL).*

SEGUNDO.- *Iniciar el procedimiento de liquidación del Organismo Autónomo y nombrar liquidador de éste al Concejal Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos facultándole para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al Patronato Monte del Pilar y para realizar las oportunas gestiones ante las entidades bancarias, la AEAT, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar y llevar a cabo el presente acuerdo. Estas facultades se mantendrán, incluso una vez aprobada definitivamente la disolución del Organismo Autónomo, hasta tanto no se formalice completamente la liquidación, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el Pleno, produciéndose en este momento la extinción automática del Organismo Autónomo.*

TERCERO.- *Con efectos 31 de diciembre de 2025, cesarán en sus funciones la Junta Rectora, el Presidente y el Vicepresidente del Patronato siendo asumidas las mismas, a partir del día 1 de enero de 2026, por los órganos municipales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos. Previamente se llevarán a cabo aquellas sesiones que sean precisas, en particular, una última para aprobar las actas pendientes.*

CUARTO.- *Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Comunidad de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 40 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Madrid, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, y/o sugerencias.

Sin perjuicio de la publicidad que legalmente proceda, se encomienda al Organismo Autónomo, con anterioridad a su fecha de efectos de la disolución, que se informe a todos los usuarios y proveedores del Patronato del nuevo régimen de prestación de los servicios municipales.

Este acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal. Igualmente, por el propio Patronato, se deberá notificar personalmente a los miembros de la Junta Rectora y a sus empleados.

Asimismo, se cursarán todas comunicaciones previstas en este acuerdo.

QUINTO.- *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo y si así lo considera, la disolución definitiva del Organismo Autónomo. Previamente, dichas reclamaciones y sugerencias deberán ser informadas por el Área de Medio Ambiente, salvo aquellas que se refieran a aspectos de índole estrictamente procedimental.*

No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría. La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.”.

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 23 de julio de 2025, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por mayoría absoluta legal de veinticuatro (24) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Vox Majadahonda, Socialista y Vecinos por Majadahonda y un (1) voto en contra correspondiente al Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida,
ACUERDA:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 41 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Local denominado Patronato Monte del Pilar, así como la derogación de sus Estatutos reguladores con las siguientes consecuencias y fecha de efectos de 1 de enero de 2026:

- 1) El Ayuntamiento de Majadahonda asumirá los diferentes servicios y actividades, así como las instalaciones adscritas a los mismos, bajo la modalidad de gestión directa por esta entidad local sin organismo interpuesto, siendo adscritos a la Concejalía de Medio Ambiente.
- 2) Este Ayuntamiento le sucederá con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.
- 3) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago se incorporarán al presupuesto municipal.
- 4) Se deberá proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Patronato Monte del Pilar. El saldo existente en dichas cuentas se transferirá a otras de titularidad municipal.
- 5) Una vez aprobado el acuerdo de disolución definitiva, y con fecha de efectos de 1 de enero de 2026, el personal laboral fijo del Organismo Autónomo que a continuación se relaciona se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos, antigüedad y demás condiciones de trabajo.
 - El personal laboral fijo, grupo A, subgrupo A2, NCD 24 se integrará en una plaza laboral fijo de Técnico de Gestión, grupo A, subgrupo A2, NCD 24.
 - El personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20, se integrará en una plaza laboral fijo de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, NCD 20.

El contrato especial de alta dirección del Gerente se extinguirá por desistimiento del Consejo Rector del Patronato o, en su defecto, por la causa objetiva de extinción del Organismo Autónomo Monte del Pilar con fecha de efectos 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el contrato del personal laboral temporal, grupo C, subgrupo C1, NCD 17 se extinguirá en fecha 6 de noviembre de 2025 en virtud del cumplimiento del plazo previsto en la resolución que acordó su nombramiento.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 42 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



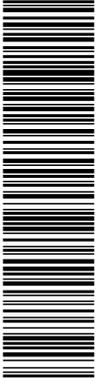
- 6) Todos los bienes municipales que fueron adscritos al Patronato Monte del Pilar para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación de los servicios, revertirán al patrimonio municipal, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título legítimo, y los recursos y derechos de los que pueda disponer en el momento de su disolución.
- 7) El Ayuntamiento de Majadahonda asumirá todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.
- 8) El acuerdo se comunicará al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y a aquellos otros pertinentes, así como al Registro de Entidades Locales del Ministerio Administración Territorial (actualmente Ministerio de Política Territorial), al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y al Censo de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (PRCEL).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de liquidación del Organismo Autónomo y nombrar liquidador de éste al Concejal Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos facultándole para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al Patronato Monte del Pilar y para realizar las oportunas gestiones ante las entidades bancarias, la AEAT, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar y llevar a cabo el presente acuerdo. Estas facultades se mantendrán, incluso una vez aprobada definitivamente la disolución del Organismo Autónomo, hasta tanto no se formalice completamente la liquidación, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el Pleno, produciéndose en este momento la extinción automática del Organismo Autónomo.

TERCERO.- Con efectos 31 de diciembre de 2025, cesarán en sus funciones la Junta Rectora, el Presidente y el Vicepresidente del Patronato siendo asumidas las mismas, a partir del día 1 de enero de 2026, por los órganos municipales conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos. Previamente se llevarán a cabo aquellas sesiones que sean precisas, en particular, una última para aprobar las actas pendientes.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, y/o sugerencias.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 15.- CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 31-7-2025 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1SEHK-XF7GW-NFX6Y Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 11:28:23 Página 43 de 43	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/08/2025 10:52 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 01/08/2025 11:27	ESTADO FIRMADO 01/08/2025 11:27



Sin perjuicio de la publicidad que legalmente proceda, se encomienda al Organismo Autónomo, con anterioridad a su fecha de efectos de la disolución, que se informe a todos los usuarios y proveedores del Patronato del nuevo régimen de prestación de los servicios municipales.

Este acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal. Igualmente, por el propio Patronato, se deberá notificar personalmente a los miembros de la Junta Rectora y a sus empleados.

Asimismo, se cursarán todas comunicaciones previstas en este acuerdo.

QUINTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo y si así lo considera, la disolución definitiva del Organismo Autónomo. Previamente, dichas reclamaciones y sugerencias deberán ser informadas por el Área de Medio Ambiente, salvo aquellas que se refieran a aspectos de índole estrictamente procedimental.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría. La Alcaldía-Presidencia dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA